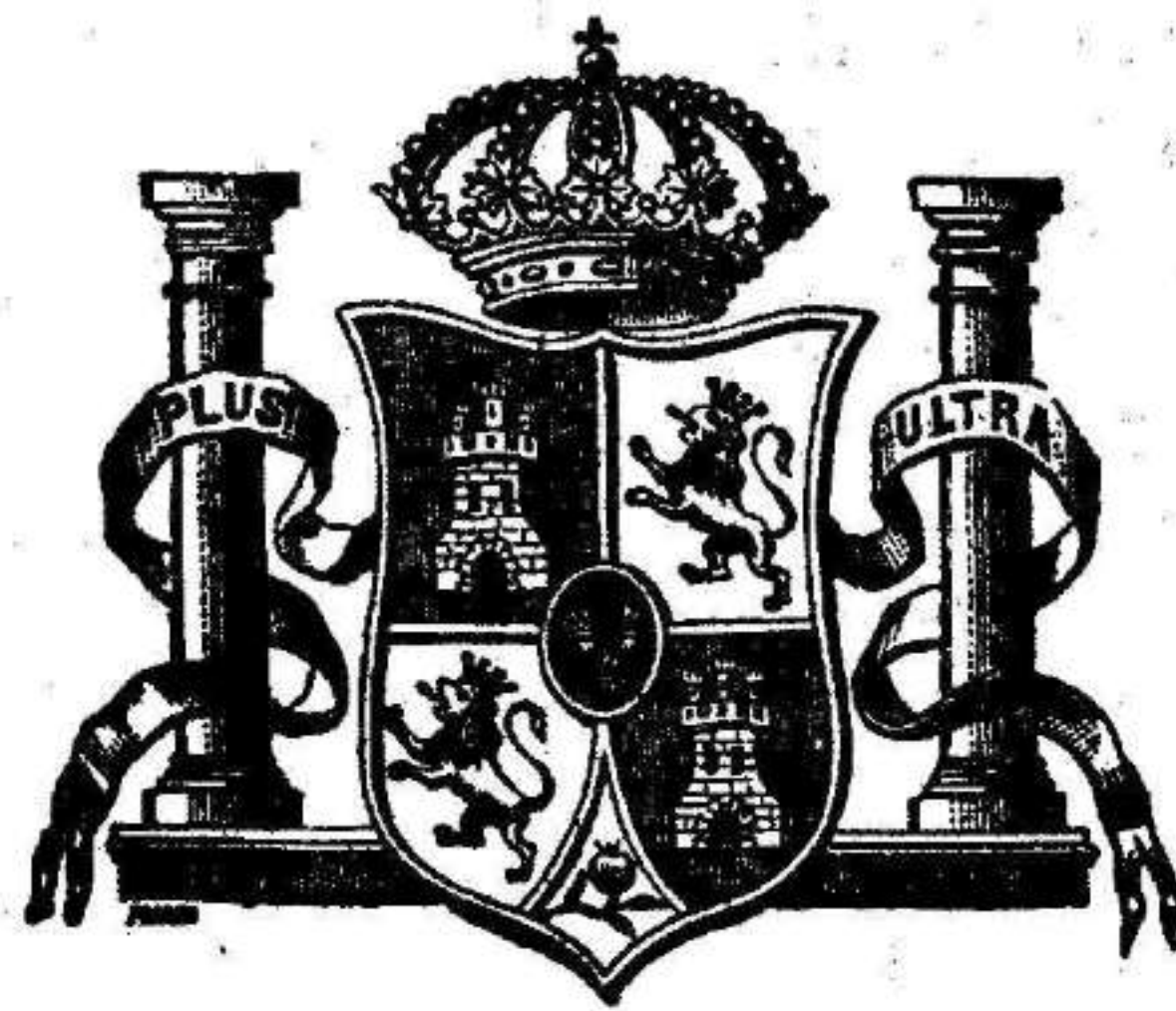


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1893.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRIPCIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 25 pesetas.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 35.—Por 6 meses, 20.—Por 3 meses, 12'50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPOSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

Todo pago se hará anticipado.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 11 de Julio).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia salieron en la tarde de ayer para San Sebastián, continuando sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Albacete á D. Victor Ahumada, que desempeña el mismo cargo en la de Palencia.

Dado en Palacio á nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho.—MARÍA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Palencia á D. Ricardo de Vargas y Machuca, que desempeña el mismo cargo en la de Albacete.

Dado en Palacio á nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho.—MARÍA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL DECRETO.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Fermín Calbetón, Diputado á Cortes y Director de Gracia y Justicia del Ministerio de Ultramar; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martínez.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO.

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Subsecretario del Ministerio de Hacienda, Jefe Superior de Administración, á don Cipriano Garijo y Aljama, Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de Hacienda, Joaquín López Puigcerver.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REAL DECRETO.

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe Superior de Administración civil, Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, á D. Manuel Benayas y Por-

tocarrero, ex-Gobernador civil y Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de la Gobernación, Segismundo Moret.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las Escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 deben proveerse en la forma que á continuación se expresan.

Por oposición.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

La elemental completa del Barrio Este de la Capital, dotada con el haber anual de 1.650 pesetas y casa, pagadas de fondos municipales.

La elemental completa de Liérganes (nueva creación), dotada con el haber anual de 825 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La elemental completa de Talledo, dotada con el haber anual de 900 pesetas, casa y 100 brazas de terreno, pagadas de fondos de la Empresa del Camino de Castrourdiales á Bercedo.

De niñas.

La elemental completa de Novales, dotada con el haber anual de 825 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales y Obra pía.

Por concurso ordinario.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

Las elementales completas de

Tresabuela y Vega de Liébana, dotadas con el haber anual de 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La elemental completa de Ojebar, dotada con el haber anual de 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales y Obra pía.

De niñas.

Las elementales completas de San Martín de Villafufre y Lastras, dotadas con el haber anual de 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE VIZCAYA.

De ambos sexos.

La elemental completa de Bagino, dotada con el haber anual de 825 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos de fundación.

La elemental completa de Güeñes (Sodupe), dotada con el haber anual de 625 pesetas y casa, pagadas de fondos municipales.

Lo que se anuncia en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas Escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislación vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de la hoja en que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaría de la Junta de Instrucción pública respectiva, dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 7 de Julio de 1888.—
El Rector, Manuel López Gómez.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Mes de Julio del año económico de 1888 á 1889.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Artículos	Artículos — Pesetas.	Total por capítulos — Pesetas.	Total por secciones — Pesetas.	
SECCIÓN PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS				
CAPÍTULO I.—Administración provincial.				
1.º	Personal de la Diputación; representación del Sr. Presidente y Asamblea y dietas á la Comisión.	4345	5999	
	Material de la Secretaría de la Diputación.	416		
	Idem de la Contaduría.	125		
	Obras para la Biblioteca y pago de seguros contra incendios.	88		
2.º	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.	338		
	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	187		
	Material de estas Comisiones.			
3.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	500		
CAPÍTULO II.—Servicios generales.				
1.º	Gastos de quintas.	333		1832
2.º	Idem de bagajes.	1000		
3.º	Idem de impresión y publicación del BOLETÍN OFICIAL.			
4.º	Idem de elecciones de Diputados provinciales.	167		
5.º	Idem de calamidades públicas.	332		
CAPÍTULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.				
1.º	Personal de las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.		"	
	Material para estas obras.			
	Personal de las obras de conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.			
	Material para estas mismas obras.			
2.º	Gastos de construcción, reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.			
3.º	Gastos de construcción de un presidio correccional en la capital de provincia.			
4.º	Gastos de reparación y conservación de las fincas provinciales.			
CAPÍTULO IV.—Cargas.				
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.	1357		1357
2.º	Pensiones concedidas legalmente.			
3.º	Intereses y amortización del empréstito de aprobado en			
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.			
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.			
CAPÍTULO V.—Instrucción pública.				
1.º	Junta provincial del ramo.	908	908	
2.º	Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.			

Artículos	Artículos — Pesetas.	Total por capítulos — Pesetas.	Total por secciones — Pesetas.
3.º	Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.	"	21
	Idem id. id. de la Escuela normal de Maestras.	"	
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.	"	21
5.º	Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.		
6.º	Biblioteca provincial.	21	
7.º	Museo provincial.		
CAPÍTULO VI.—Beneficencia.			
1.º	Atenciones de la Junta provincial.		15170
2.º	Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.	1666	
3.º	Idem id. de las Casas de Misericordia.	13504	
4.º	Idem id. de las Casas de Expósitos.		
5.º	Idem id. de las Casas de Maternidad.		
6.º	Idem id. de las Casas de Huérfanos y Desamparados.		
CAPÍTULO VII.—Corrección pública.			
1.º	Gastos de cárceles.		1052
2.º	Idem de Establecimientos penales.	1052	
CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.			
Unico	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	666	666
SECCIÓN SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.			
CAPÍTULO I.—Fundación y construcción de nuevos Establecimientos.			
Unico	Cantidades destinadas á la fundación ó construcción de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública.		27005
CAPÍTULO II.—Carreteras.			
1.º	Subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.		14019
2.º	Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	14019	
CAPÍTULO III.—Obras diversas.			
Unico	Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.		
CAPÍTULO IV.—Otros gastos.			
Unico	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	1083	1083
SECCIÓN TERCERA.—GASTOS ADICIONALES.			
CAPÍTULO ÚNICO.—Resultas por adición de ejercicios cerrados.			
1.º	Obligaciones pendientes de pago en de de 18 procedentes del presupuesto anterior.		42107
2.º	Idem id. en la misma fecha, procedentes de presupuestos anteriores.		
TOTAL GENERAL.			42107

En Palencia á 1.º de Julio de 1888.—V.º B.º—El Presidente, Crisógono Manrique.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Moratinos.

Sesión del día 3 de Julio de 1888.

La Comisión provincial, á virtud de las facultades que la confiere el artículo 121 de la ley Orgánica de 29 de Agosto de 1882, acordó aprobar la presente distribución de fondos, importante 42.107 pesetas, publicándola en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—El Vicepresidente, Guzmán.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Eduardo González Gómez, Juez de primera instancia de la ciudad de Palencia y su partido.

Hago saber: Que á virtud de providencia dictada en este día en autos de ejecución de sentencia, promovidos á instancia del Procurador D. Luís Gómez Casado, en nombre de D. Vicente García y García, vecino de esta Ciudad, contra los hijos y herederos de D. Gervasio Amor Martín, vecino que fué de Villalobón, sobre pago de 6.280 pesetas; procedentes de préstamo, he dispuesto señalar la venta en pública subasta, que tendrá lugar el día 30 del presente mes y su hora de las once de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la Plaza Mayor, números 7 y 8, de las fincas embargadas á dicha testamentaria, y son las siguientes:

1.ª Una tierra en campo de Villalobón, al pago de las Partijas, que hace 3 cuartas, equivalentes á 2 hectáreas, 69 áreas y 20 centiáreas; que linda por O. tierra de herederos de D. Antolín Moro, P. arroyo mayor y camino de Valladolid, N. camino que sube al monte y M. camino que dirige á Valladolid; y para esta segunda subasta sale por la cantidad de 3.375 pesetas.

2.ª Una era en campo y término de dicha villa, al pago de Puente de San Juan, de cabida de 8 cuartas, equivalentes á 62 áreas y 80 centiáreas; que lindaba por P. y O. con arroyo mayor y colada, M. camino que vá á Villagimena y N. era de Cipriano Ortega; en 900 pesetas.

3.ª Un majuelo en campo de dicha villa, al pago de San Lorenzo, de cabida de 28 cuartas, igual á 2 hectáreas, 51 áreas y 21 centiáreas; que linda por O. con majuelo de Juana González, M. tierra de Simón Fernández, P. de María Pérez y N. otra de Felipa Ortega; en 1.837 pesetas y 50 céntimos.

4.ª Una tierra en dicho campo, á do llaman Varquejón, de cabida de 30 cuartas, igual á 2 hectáreas, 69 áreas y 16 centiáreas; linda O. carrera que vá á las bodegas, M. tierra de Cesárea Pérez, P. tierra de Máximo Gútez y N. carrera de las bodegas; en 937 pesetas y 50 céntimos.

5.ª Otra tierra á do llaman Aguelillo, de cabida de 9 cuartas, igual á 80 áreas y 74 centiáreas; linda por O. con otra de Pedro Diez, M. camino del Besugo, P. otra de Vicente Amor y N. otra de Andrés Estéban; en 337 pesetas y 50 céntimos.

6.ª Otra tierra en dicho campo, á do llaman Valdecabado, de cabida de 11 cuartas, igual á 98 áreas y 69 centiáreas; linda por O. otra de María Pérez, M. otra de Manuela Rebollar, P. camino del pago y N. otra del Mayorazgo de Cisneros; en 371 pesetas y 25 céntimos.

7.ª Un majuelo á do llaman San Lorenzo, de cabida de 15 cuartas,

ó sean una hectárea, 34 áreas y 58 centiáreas; linda por M. con otro de Doña Victoria Linacero, P. camino de Villagimena, O. majuelos de Anselmo Amor y Gervasio Fernández y N. tierra de Pedro García; en 318 pesetas y 75 céntimos.

8.ª Una tierra á Rozambres ó Pedrero, de 26 cuartas, ó sean 2 hectáreas, 33 áreas y 26 centiáreas; linda P. y N. arroyo de Rozambres, O. y M. tierra que fué de San Pablo de Palencia; en 780 pesetas.

9.ª Otra tierra, que antes fué era, á do dicen el Picón de las Eras de Arriba, de 10 cuartas, ó sean 89 áreas y 72 centiáreas; linda N. tierra de Manuel Movellán, hoy de Francisco Amor, O. y M. con la colada del prado, P. era de Eusebio Movellán, hoy de Manuel Gútez; en 750 pesetas.

10. Otra tierra en dicho término, al Prado, de una obrada, 5 cuartas y 56 palos, ó sean una hectárea, 3 áreas y 69 centiáreas; linda N. y O. con otra de D. Gervasio Amor, M. otra de Antolín Moro, hoy de Matilde Moro y P. otra de Juan Barba; en 646 pesetas y 50 céntimos.

11. Otra tierra en dicho término, al Prado, de 14 cuartas, ó sean una hectárea, 25 áreas y 60 centiáreas; linda N. otra de Ciriaco Fernández y Pablo Paredes, O. otra de Gervasio Fernández, M. otra que fué de Propios, hoy majuelo de don Federico Gavaldá y P. con el prado; en 525 pesetas.

12. Otra tierra en dicho término, á San Lorenzo, de 14 cuartas, ó sea una hectárea, 25 áreas y 60 centiáreas; linda M. camino de Villagimena, O. majuelo de Manuel Medina, hoy Ramón Medina, N. colada del prado y tierra de Bernardo Medina y P. tierra de Cayetano Reboillar y camino del prado; en 525 pesetas.

13. Otra tierra en dicho término, al Pedrero, de 5 cuartas y 90 palos, ó sean 52 áreas y 4 centiáreas; que linda M. camino del pago ó de su nombre, O. tierra de herederos de José Espinosa, hoy de Juan Estéban, N. y P. otra de Isaác Obejero, hoy de José Obejero; en 225 pesetas.

14. Otra tierra á las Eras, de 11 cuartas, ó sean 98 áreas y 69 centiáreas; linda O. era de Juan Gil, N. tierra de Pedro Martín, M. otra de Eusebio Movellán y P. el camino; en 495 pesetas.

15. Otra tierra en dicho término, á Aguilar, de 13 cuartas, ó sean una hectárea, 16 áreas y 63 centiáreas; linda M. y O. camino de Valcabado, P. tierra de Gervasio Amor y N. viña de herederos de Ignacio García; en 487 pesetas y 50 céntimos.

16. Otra en término de Fuentes de Valdepero, al pago de la Casilla, de 24 cuartas, ó sean 2 hectáreas, 15 áreas y 28 centiáreas; que linda por O. con otra de Saturnino Ortega, M. y N. otra de D. Vicente

Diezquijada y P. herederos de Anselmo Amor; en 819 pesetas.

17. Otra tierra en dicho término, á San Lorenzo, de 13 cuartas, ó sean una hectárea, 16 áreas y 61 centiáreas; linda M. otra de Valentín López, P. camino, N. carrera y O. otra de Saturnino González; en 585 pesetas.

Y 18. Un majuelo en dicho término á los Calces, á do llaman Chorrros, de 21 cuartas, ó sean una hectárea, 10 áreas y 25 centiáreas; linda M. otro de Laureano Barba, P. tierra de Serapio Pastor, N. otra de Bartolomé Movellán y O. otra de Gervasio Amor; en 562 pesetas y 50 céntimos.

Por cuyas cantidades, de que ya está deducido el veinticinco por ciento de su primitiva tasación, salen á esta segunda subasta, advirtiéndose que para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación, y de que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de aquéllas, así como de que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía del refrendante.

Lo que se anuncia al público para que los que deseen tomar parte en la subasta acudan en el día, hora y sitio designados.

Dado en Palencia á 7 de Julio de 1888.—Eduardo González.—Por su mandado, Marcial Fernández Salomón.

Ayuntamiento constitucional de Redondo.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el tercer trimestre del actual año económico de 1887 á 88, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, según está prevenido en el art. 109 de la ley Municipal vigente.

Día 7 de Enero.

Presidencia de D. Julian Morante de la Hera, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento. Leída que fué el acta de la anterior, se aprobó por unanimidad. Seguidamente acuerdan hacer la designación de las familias pobres del distrito, para la asistencia Médica, y quedaron designadas sin levantar la sesión. Acto seguido acuerdan el que el día 8 se dé principio á la formación del alistamiento. Eran las cinco de la tarde.

Día 14.

Presidencia del Sr. Alcalde don Julian Morante de la Hera. Se acordó nombrar á los Sres. Concejales D. Santiago Alonso y D. Rafael Diez para que pasaran á todos los pueblos del distrito é hicieran el recuento de la ganadería, para formar la petición de aprovechamiento forestal.

Día 21.

Presidencia de D. Julian Morante de la Hera. Se acordó remitir las cartillas evaluatorias á la Delegación de Hacienda, y satisfacer al Secretario de este Ayuntamiento 30 pesetas por el trabajo prestado para la confección de las mismas. Acto seguido acuerdan comisionar al Teniente Alcalde D. Juan de la Fuente y al Secretario del Ayuntamiento para que examinen los presupuestos y hagan una consulta sobre los del pueblo de Redondo.

Día 28.

Presidencia del Sr. Alcalde don Julian Morante de la Hera. Se dió cuenta de haber estado al público expuestas las listas de Compromisarios y no haberse presentado reclamación alguna en contra, quedó acordado aprobar dichas listas. Seguidamente acuerdan formar el apéndice al amillaramiento para el actual año, pasando el anuncio á todos los pueblos para que se presenten todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza y que se haga el correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL por el término de quince días.

Día 4 de Febrero.

Presidencia de D. Julian Morante de la Hera. Se dió cuenta de la circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL del día 25 de Enero, y enterados, acuerdan el hacer la recaudación del tercer trimestre en los días 5, 6 y 7 del actual. Acto continuo se presentó por el Secretario la distribución de fondos, y hallándola conforme la prestan su aprobación. Seguidamente nombran para inspeccionar las cuentas del Barrio de San Juan, de los años anteriores, á don Santiago Alonso y Valentín Rueda, Concejales de este Ayuntamiento, y seguidamente hace constar el Teniente D. Juan de la Fuente que en el examen y consulta que en la sesión del 21 del pasado se le comisionó en unión del Secretario, que ha consultado y examinado todos los presupuestos de los Presidentes de las Juntas administrativas de los pueblos de este distrito y que aparece que no se han formado con arreglo á la ley, y enterada la Corporación, acuerdan el que se les devuelvan para que se tramiten según la ley determina, dándoles un plazo de quince días para su tramitación.

Día 11.

Presidencia del Sr. Alcalde; no se reunieron suficiente número de Concejales para acordar.

Día 18.

Presidencia de D. Julian Morante de la Hera. Se acordó hacer el pago del tercer trimestre de Consumos, comisionando para hacer el pago en la Capital á D. Vicente de la Hera.

Día 25.

Presidencia de D. Julian Morante de la Hera. Se dió cuenta de la cir-

cular inserta en el BOLETÍN OFICIAL, núm. 173, y acuerdan la formación del presupuesto adicional y pasar comunicación á los Alcaldes de barrio del distrito para que hagan saber á todos los habitantes que tienen obligación de pasar nota á esta Secretaría de todos los nacimientos y defunciones que cada uno tenga y también de los matrimonios, para formar el registro según está mandado por la Superioridad.

Día 3 de Marzo.

Presidencia de D. Julian Morante de la Hera. Se acordó la formación del presupuesto ordinario, dando cuenta á la Junta municipal. Se presentó por el Secretario la distribución de fondos, y hallándola conforme la prestan su aprobación.

Día 10.

Abierta á las dos de su tarde bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Julian Morante de la Hera. Se presentaron dos instancias de los pueblos de Tremaya y Areños, referentes á las Escuelas, la Corporación aplazó su resolución para otra. Se dió cuenta de la circular del señor Gobernador civil, inserta en el BOLETÍN OFICIAL del 1.º del actual, sobre casos de viruela, vacunación y revacunación, el Ayuntamiento acuerda se ponga en conocimiento de la Junta de Sanidad.

Día 14, extraordinaria.

Presidencia de D. Julian Morante de la Hera. Se decretaron las instancias presentadas por los pueblos de Tremaya y Areños, no habiendo lugar á su reclamación. Se dió cuenta de la circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL del día 2 del corriente, recordando la adopción de medios para cubrir el cupo de Consumos en el año económico de 1888 á 89. Acordó el Ayuntamiento convoque sin dilación á la Junta de asociados para deliberar sobre el asunto.

Día 17.

Presidencia de D. Julian Morante de la Hera. Se dió cuenta de estar terminado el Censo, y enterados, acuerdan por unanimidad que baje para entregarle en la Capital el Alcalde.

Día 24.

Presidencia de D. Julian Morante de la Hera. Se dió cuenta de la comunicación de la Excm. Diputación provincial, y enterados, acuerdan solicitar una próroga de veinte días para hacer el ingreso cuando se baje con los quintos. Se presentó por el Secretario el extracto de las sesiones del segundo trimestre, y hallándole conforme fué aprobado.

Día 31.

Presidencia de D. Julian Morante de la Hera. Acuerdan el que se convoque á todos los vecinos para ver de qué modo se ha de cubrir el impuesto de Consumos. El Sr. Presi-

dente manifestó que se le habían presentado varios vecinos implorándole socorros por el mal temporal y no tener que dar á sus hijos ni ganado, la Corporación acuerda unánime se les socorra á los más necesitados, y ponerlo por medio de solicitud en conocimiento del Sr. Gobernador. Acto seguido acuerdan pasar comunicación al Comisionado que tiene nombrado el Ayuntamiento para que forme el oportuno expediente á los que no han satisfecho sus cuotas del trimestre actual. Seguidamente se presentó por el Secretario la distribución de fondos del mes de Abril, y considerando que se halla conforme al presupuesto, se acordó prestarla su aprobación.

Dada cuenta del precedente extracto en la sesión ordinaria del día 7 del actual, el Ayuntamiento acuerda aprobarle por unanimidad, remitiéndole al Sr. Gobernador para que se digne ordenar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Redondo 7 de Julio de 1888.—El Alcalde accidental, Juan de la Fuente.—El Secretario, Nicolás de Mier.

Ayuntamiento constitucional de Quintanilla de Onsoña.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación en el cuarto trimestre del año económico de 1887 á 88.

Día 6 de Abril.

Dada cuenta por el Sr. Alcalde de que había recibido una comunicación del Sr. Gobernador civil de esta provincia relativa al pago del contingente de Pósitos, referente al año económico de 1885 á 86, se acordó por la Corporación ordenar al apoderado por este Ayuntamiento que hiciera dicho pago.

Día 13.

Se hizo presente por el señor Alcalde que la sesión tenía por objeto el hacer saber á los señores asistentes una circular del señor Administrador de Propiedades é Impuestos, relativa á la adopción de medios para cubrir el cupo de Consumos del próximo año económico, de lo que quedaron enterados los Sres. Concejales.

Día 20.

Dada cuenta por el Sr. Alcalde Don Eleuterio Lorenzo de que había recibido una comunicación del señor Administrador de Propiedades é Impuestos, referente á la formación del padrón de cédulas personales para el próximo ejercicio de 1888 á 89, de lo que quedaron enterados los Sres. Concejales.

Día 27.

Se dió cuenta por el Sr. Alcalde haber sido presentada por el Secretario Contador la distribución mensual de fondos para el siguiente mes

de Mayo, la que fué aprobada por los Sres. Concejales.

Día 4 de Mayo.

Por el Sr. Alcalde se hizo presente que le había sido presentada la cuenta municipal correspondiente al año económico de 1886 á 87 por los cuentadantes responsables, y el Ayuntamiento visto el art. 160 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877, acordó que pasara dicha cuenta al Sr. Regidor Síndico para su censura, y que el expediente siga la tramitación legal.

Día 11.

En esta sesión se dió cuenta de haberse presentado por los cuentadantes responsables á las cuentas municipales correspondientes al año económico de 1886 á 87, las cuentas de este ejercicio, y visto por el Ayuntamiento y Junta municipal el dictamen emitido por el señor Regidor Síndico, declaran la cuenta bien formada y que puede ser aprobada por quien corresponda.

Día 18.

Por el Sr. Alcalde se hizo presente que había recibido una comunicación del Sr. Administrador de Propiedades é Impuestos referente al pago del cuarto trimestre de Consumos, de lo que quedaron enterados los Sres. Concejales.

Día 25.

Se hizo presente por el Sr. Alcalde de que le había sido presentada por el Secretario Contador la cuenta municipal correspondiente al año económico de 1885 á 86, y por los cuentadantes responsables á la misma, y el Ayuntamiento acordó que pase dicha cuenta al señor Regidor Síndico para que emita su dictamen.

Día 1.º de Junio.

Se acordó en esta sesión aprobar el presupuesto municipal para el año económico de 1888 á 89, presentado por la Comisión de este ramo.

Día 8.

Se hizo presente por el Sr. Alcalde no tener asuntos de que ocuparse en la presente sesión, sin que ningún Sr. Concejil quisiera hacer uso de la palabra.

Día 15.

Se hizo saber por el Sr. Alcalde el contenido de una circular del Sr. Administrador de Contribuciones y Rentas de esta provincia, relativa al cupo señalado á este pueblo por la contribución territorial y demás que la misma contiene, de todo lo cual quedaron enterados los señores Concejales.

Día 22.

En este día se acordó por el señor Alcalde y demás individuos del Ayuntamiento y Junta pericial aprobar el repartimiento de la contribución territorial por hallarse ajustado á las disposiciones de la ley sobre el particular.

Día 29.

Se dió cuenta por el Sr. Alcalde haberle sido presentada la distribución mensual de fondos por el Secretario Contador, y acordaron prestarla su aprobación.

El precedente extracto ha sido aprobado por los señores de Ayuntamiento en sesión de este día, y se acordó remitirle al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, según ordena el art. 109 de la ley.

Quintanilla de Onsoña 6 de Julio de 1888.—V.º B.º—El Alcalde, Eleuterio Lorenzo.—El Secretario, Leandro Herrero.

Ayuntamiento constitucional de Cordovilla la Real.

Subasta.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la celebrada el día 29 del próximo pasado Junio, he acordado proceder á la segunda que se celebrará el día 16 del corriente de diez á doce de su mañana, siendo admisibles las posturas que cubran las dos terceras partes de la tasación de la primera subasta, siendo el número de cántaros que se subastan el de 1.320 é importando las dos terceras partes la suma de 1.606 pesetas 50 céntimos.

Cordovilla la Real 10 de Julio de 1888.—El Alcalde accidental, Félix González.

Ayuntamiento constitucional de Villanueva del Rebollar.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el año económico de 1888 á 89, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo pueden los contribuyentes examinarle y presentar las reclamaciones, y transcurrido el plazo no se admitirá ni resolverá ninguna.

Villanueva del Rebollar 8 de Julio de 1888.—El Alcalde, Isidro Pastor.

Anuncios particulares.

A LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial, sita en la Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta las hojas impresas para los Libros BORRADORES DE GASTOS é INGRESOS, DIARIOS, ACTAS DE ARQUEO y CAJA, para la contabilidad del presente año económico, al precio de dos céntimos hoja.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.